



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL</b>
Demandante	Gilibet Barón Soto
Demandada	Claudio Giarra
Radicación	50001311000320140039700
Asunto	<b>Emplaza acreedores</b>
Fecha de la providencia	Julio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden y el informe secretarial, este despacho DISPONE,

\*Tener por no contestada la demanda dentro del término concedido para ello.

\*Emplazar por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil. Procédase a elaborar el edicto.

**NOTÍFIQUESE**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
Del

092  
**18 JUL 2016**  
LEONARDO BERMUDEZ  
Secretario